

Ministerio del Trabajo y Previsión Social
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
ESTABLECE OBJETIVOS, LÍNEAS DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DEL
PROGRAMA BONIFICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA

Núm. 223.- Santiago, 27 de diciembre de 2007.- Vistos: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República, las glosas 04 y 09 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-260 de la ley N° 20.232 de Presupuestos del sector público para el año 2008, y la resolución N° 520, del año 1996, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones,

Decreto:

1.- El Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra persigue como objetivo esencial facilitar una inserción laboral de los trabajadores desempleados, a través del desarrollo de iniciativas destinadas a posibilitar un mayor acceso a empleos; y, en general, incrementar sus oportunidades de acceder al mercado del trabajo.

2.- La asignación de recursos del Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra, en adelante el Programa, se orientará preferentemente a los trabajadores desempleados, que vivan en regiones o comunas que presenten tasas de desocupación relevantes respecto del promedio del desempleo nacional.

3.- El Programa considera los siguientes componentes o líneas de acción:

a) Bonificación a la Contratación en las Empresas: Con cargo a los recursos del Programa, se podrá otorgar a los respectivos empleadores una bonificación mensual por

trabajador de hasta el 40% de un ingreso mínimo mensual con una duración máxima de 4 meses.

Tendrán preferencia al momento de postular aquellos empleadores que contemplen programas de aprendizaje en la empresa o formación básica conducente a la adquisición de nuevas destrezas o habilidades laborales.

El empleador podrá optar a una contribución por el costo de capacitación de los trabajadores contratados con cargo a esta línea de hasta \$50.000, por una sola vez, la cual en todo caso deberá ejecutarse en el primer período de 4 meses antes señalado.

Al menos el 70% de los recursos asignados se ejecutará considerando las tasas de desempleo estacional.

Con todo, para efectos de acceder a los beneficios indicados, los trabajadores desempleados deberán encontrarse inscritos en las respectivas Oficinas Municipales de Información Laboral que consigna el artículo 73 de la ley N° 19.518 o en las instituciones que en la Municipalidad cumplan funciones similares, cuando en la misma no existan las anteriores.

b) Bonificación a la contratación en las empresas para beneficiarios egresados de los programas de empleo directo: Con cargo a los recursos del Programa, se podrá otorgar a los respectivos empleadores una bonificación mensual por trabajador de hasta el 50% de un ingreso mínimo mensual con una duración máxima de 4 meses, los cuales podrán extenderse hasta por 4 meses más, previa solicitud fundada del empleador. Además, contempla una contribución al costo de capacitación de cada uno de ellos de hasta \$50.000, por una sola vez, la cual en todo caso deberá ejecutarse en el primer período de 4 meses señalado en la primera parte de este inciso.

Los trabajadores que accedan a este beneficio no podrán ser beneficiarios al Programa inversión en la comunidad, subtítulo 24-03264, de la ley N° 20.232, dentro de los siguientes 18 meses desde su contratación haciendo uso del beneficio regulado en este decreto.

c) Línea para la bonificación a la contratación de mano de obra en empresas ubicadas en zonas afectadas por sismos o catástrofes conforme al DS 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la ley 16.282.

Esta línea financia la contratación de trabajadores desempleados cuya residencia se encuentre en zonas afectadas por sismos o catástrofes, así declaradas por la autoridad competente conforme a la normativa vigente. Estas contrataciones deberán perfeccionarse dentro del plazo indicado en el Art. 19 del DS 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley 16.282.

Con cargo a los recursos del Programa, se podrá otorgar a los respectivos empleadores una bonificación mensual por trabajador de hasta el 50% de un ingreso mínimo mensual con una duración mínima de 1 mes y máxima de 4 meses.

Podrán optar a esta bonificación las empresas que tengan actividades en la zona declarada afectada por sismo o catástrofe.

De igual manera, con cargo a esta línea se podrá bonificar a empresas que con motivo del sismo o catástrofe se vean en la necesidad de considerar eventuales reducciones de personal.

d) Línea de bonificación a la contratación de grupos vulnerables o prioritarios: Esta línea financia la bonificación a la contratación en empresas, en términos de la letra a) de este numeral, de personas pertenecientes a grupos específicos con un mayor riesgo de exclusión de los mercados laborales, bajo una modalidad más pertinente a estos perfiles. Se entenderán por grupos vulnerables para estos efectos, sin que la enumeración sea taxativa, lo siguiente: aquellos sectores de la población que, clasificados por edad, sexo, educación, discapacidad o ingreso, consistentemente ostenten altas tasas de desempleo conforme a las estadísticas emitidas, entre otros, por el Instituto Nacional de Estadísticas, el Ministerio de Planificación y la Universidad de Chile.

Incluye la bonificación a la contratación de hasta 300 personas en un programa de inserción laboral para infractores de ley y 400 personas con algún grado de discapacidad que estén en condiciones de incorporarse al mundo del trabajo. En este caso la bonificación podrá financiar, según las disponibilidades presupuestarias, una bonificación al trabajador por concepto de movilización y colación.

La participación de entidades u organismos privados, con o sin fines de lucro, en la ejecución de los proyectos o programas indicados precedentemente, se efectuará de conformidad a las normas propias del respectivo organismo del sector público que efectúe la contratación, realizándose la selección de los mismos conforme a la normativa vigente.

4.- En los referidos convenios o contratos se enunciarán los recursos que se destinan al correspondiente programa o actividad, las demás condiciones que deban reunir los beneficiarios, las formas y periodicidad de los informes de la ejecución de los mismos y las estipulaciones necesarias para una adecuada concordancia de los proyectos con los objetivos y lineamientos generales del Programa contenidos en el presente decreto al cual se ajustará en todo caso.

5.- El Programa se financiará con cargo a los recursos consultados en la asignación respectiva del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo para el año 2008.

Con todo, los montos que se transfieran a organismos del sector público que participen en la administración o ejecución de programas o proyectos, no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiere implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo según determine la autoridad, para lo cual el órgano público o privado que corresponda dará acceso expedito y oportuno a toda aquella información que la Subsecretaría juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

El pago de los beneficios comprendidos en el presente Programa será efectuado por el organismo público ejecutor, conforme a la normativa vigente, de forma tal que se asegure una transparente y efectiva administración del Programa.

6.- Tanto la Subsecretaría del Trabajo como el organismo público que suscriba convenio con ésta para la ejecución de este Programa deberán dar cumplimiento a las normas de transparencia y control dispuestas en la glosa 09 de la Partida 15.01.03, de la Ley de Presupuestos, así como las contempladas en la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, velando por la correcta y eficiente inversión de los fondos comprometidos, la igualdad en el acceso a los beneficios por parte de los ciudadanos y la adecuada actuación de los funcionarios públicos y demás colaboradores de la función del Estado involucrados en este programa.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República,
Oswaldo Andrade Lara, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Zarko Luksic Sandoval, Subsecretario del Trabajo.

Anfit